



C.P.

Ministerio de Economía y Obras
y Servicios Públicos
Secretaría de Industria y Comercio
Instituto Nacional de Vitivinicultura

MENDOZA, 20 de Mayo de 1993

VISTO la Resolución N° C.116/93, y

CONSIDERANDO:

Que la medida dispuesta a través de la mencionada Resolución fue adoptada por razones de necesidad y urgencia, con carácter provisional y supletorio y hasta tanto se implementaran las medidas judiciales pertinentes.

Que ha tomado intervención en el caso la Justicia Federal de San Juan, a través del Juzgado N° 1 en primer término y del N° 2 posteriormente.

Que ello tuvo lugar a través de las actuaciones que corren como Expediente N° 9969/93, caratulado "Con motivo de la denuncia del Jefe de la Delegación San Juan, Ingeniero Agrónomo Juan Luis LEPEZ", en el que se dictó la clausura judicial del Establecimiento, se realizaron las investigaciones pertinentes y se decretó el levantamiento de la medida impuesta.

Que en virtud de ello, deviene innecesaria y abstracta la clausura preventiva dispuesta en sede administrativa, resultando oportuno disponer formalmente su levantamiento.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878 y los Decretos Nros. 2284 y 2667/91,

EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE DEL
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA



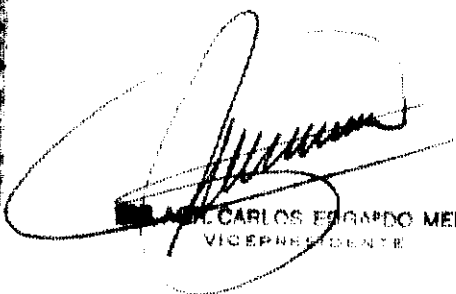
Ministerio de Economía y Obras
y Servicios Públicos
Secretaría de Industria y Comercio
Instituto Nacional de Vitivinicultura

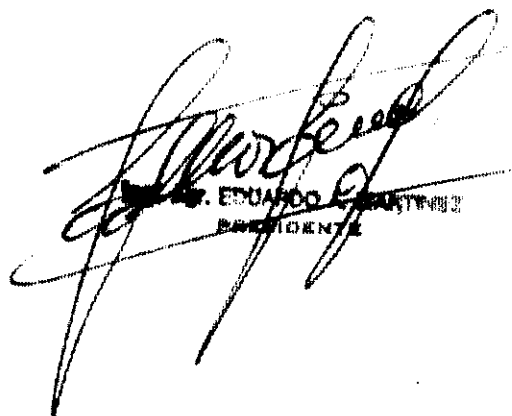
RESUELVEN:

- 1°.- Déjase sin efecto, a partir de la fecha de notificación de la presente, la clausura preventiva impuesta a la bodega inscripta bajo el N° G-70958 y fábrica de mostos N° G-80097, por Resolución N° C.116/93.
- 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, notifíquese y cumplido, archívese.

RESOLUCION N° C- 122




CARLOS EDUARDO MENEM
VICEPRESIDENTE


EDUARDO DUHALDE
PRESIDENTE